

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel Felipe Porras
Catalina Amaya

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-204381- -00002-0000

Fecha: 2013-10-30 13:48:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N° 13-204.381

Solicitud de Patente de Invención titulada: "PROCESO PARA PRODUCIR
CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE
ENTRECRUZAMIENTO"

Solicitante: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Nuestra Ref.: P2013/000162

RESPUESTA AL OFICIO N° 16748 NOTIFICADO

POR FIJACION EN LISTA No. 036, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013,

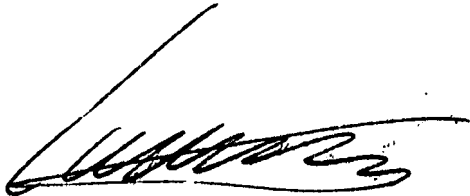
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En respuesta a la primera observación del Examinador, me permito adjuntar junto al presente memorial Poder a mi conferido por mí representada: **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y conforme a lo dispuesto en el Art. 167 del Decreto 19 de 2012.

2. En respuesta a la segunda observación del Examinador, me permito aportar junto al presente memorial, cuatro (4) documentos de cesión en los que consta la cesión de cuatro (4) inventores al solicitante, atendiendo las formalidades exigidas en el Decreto Ley No. 21447 del 11 de abril de 2012.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Poder
Cesiones (4)

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Galindo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel Felipe Porras

Medellín
María Clara Múnera
Eddie Manotas

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

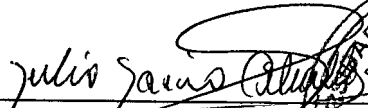
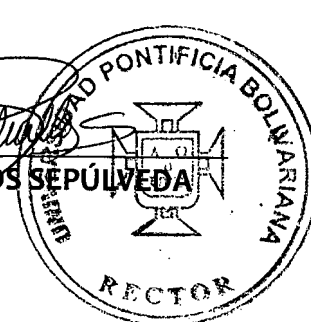
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Asunto : Poder especial

El suscrito, Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, domiciliado en la ciudad de Medellín, obrando en representación de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, por medio del presente escrito otorgo a **Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure**, poder especial, amplio y suficiente para tramitar la solicitud de Patente de Invención titulada: **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos, y desistir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la Universidad, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la Universidad, judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren.

Atentamente,


Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**
C.C. 8.354.986 de Medellín




Universidad
Pontificia
Bolivariana



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA ISABEL CASTRO HERAZO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No. 50.938.383 de Montería en adelante EL CEDENTE, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, por medio del presente acto CEDO mis DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante LA CESIONARIA, han acordado celebrar el presente contrato de CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el CEDENTE cede al CESIONARIO la totalidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención denominada **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación *“modificación superficial de nano-fibrillas de celulosa con miras a incrementar su incorporación en sistemas hidrópicos”*, adscrito al Grupo de Investigación de Nuevos Materiales - GINUMA de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que EL CEDENTE pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El CEDENTE declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente CESIÓN a favor del CESIONARIO.

El CEDENTE declara que la presente CESIÓN no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El CESIONARIO, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO, en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 15 del mes de Agosto de 2013.

CRISTINA CASTRO H.

CEDENTE

CRISTINA ISABEL CASTRO HERAZO

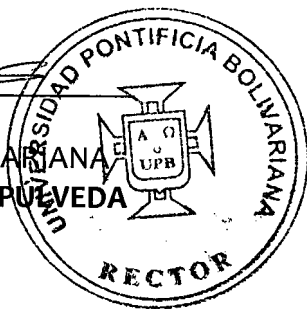
C. C. 50.938.383

Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
CESIONARIA

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA

C.C. 8.354.986



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

CASTRO HERAZO CRISTINA ISABEL
Identificado con: C.C. 50938383

y manifestó que el contenido del documento que
antecede es cierto, que la firma que en él aparece
es suya y es la misma que usa en todos sus actos.
Para constancia se firma

Medellín 11/10/2013 a las 02:12:43 p.m.

CRISTINA CASTRO H

FIRMA

2be4e4ecc2a2ce

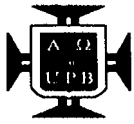
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

Notaría Sexta

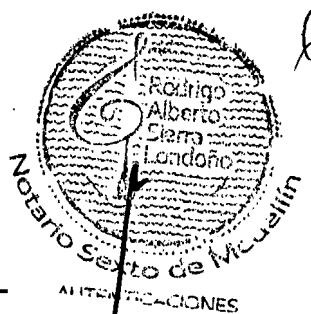
Notario Sexto del Circulo de Medellin
Rodrigo Alberto Sierra Londoño

Huella





Universidad
Pontificia
Bolivariana



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CARO MUÑOZ** identificada con C.C. 32.402.771 de Medellín en adelante EL CEDENTE, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, por medio del presente acto CEDO mis DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante LA CESIONARIA, han acordado celebrar el presente contrato de CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el CEDENTE cede al CESIONARIO la totalidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención denominada **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación *“modificación superficial de nano-fibrillas de celulosa con miras a incrementar su incorporación en sistemas hidrónicos”*, adscrito al Grupo de Investigación de Nuevos Materiales - GINUMA de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que EL CEDENTE pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El CEDENTE declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente CESIÓN a favor del CESIONARIO.

El CEDENTE declara que la presente CESIÓN no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El CESIONARIO, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

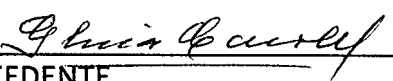
TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO, en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

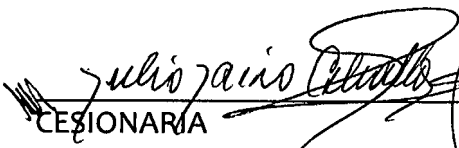
CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 15 del mes de Agosto de 2013.


CEDENTE
GLORIA CARO MUÑOZ
C. C. 32.402.771


CESIONARIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Pbro. JULIO JAIRÓ CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. 8.354.986



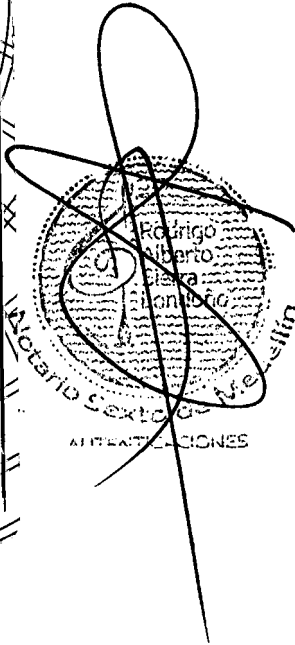
RECTOR



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
CARO MUÑOZ GLORIA NELLY
Identificado con: C.C. 32402771

y manifestó que el contenido del documento que
antecede es cierto que la firma que en él aparece
es suya y es la misma que usa en todos sus actos.
Para constancia se firma.
Medellín 25/09/2013 a las 10:28 a.m.

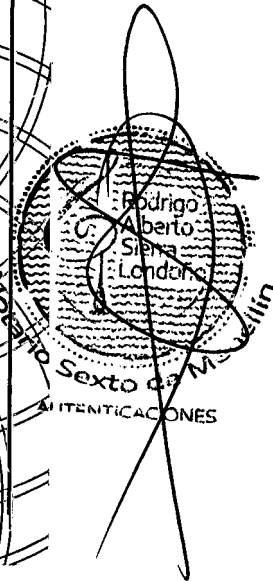
FIRMA
bd43dvvedr3td3ec
Notaría Sexta
del Círculo Notarial de Medellín
Dr. Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Medellín
HUELLA
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
CEBALLOS SEPULVEDA JULIO JAIRÓ
Identificado con: C.C. 8354986

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto
que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en
todos sus actos. Para constancia se firma.
Medellín 04/10/2013 a las 02:13:19 p.m.

FIRMA
mh7n8mubn6tyb6h
Notaría Sexta
del Círculo Notarial de Medellín
Dr. Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Medellín
HUELLA
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN





Universidad
Pontificia
Bolivariana



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD FELISINDA GAÑAN ROJO** identificada con C.C. 43.569.507 de MEDELLÍN en adelante EL CEDENTE, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, por medio del presente acto CEDO mis DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante LA CESIONARIA, han acordado celebrar el presente contrato de CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el CEDENTE cede al CESIONARIO la totalidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención denominada **“PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECRUZAMIENTO”**, y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación **“modificación superficial de nano-fibrillas de celulosa con miras a incrementar su incorporación en sistemas hidrónicos”**, adscrito al Grupo de Investigación de Nuevos Materiales - GINUMA de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que EL CEDENTE pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

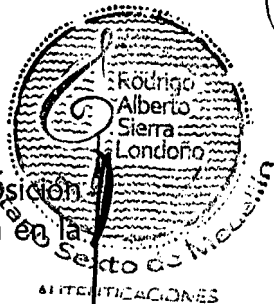
SEGUNDA. Titularidad. El CEDENTE declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente CESIÓN a favor del CESIONARIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad
Pontificia
Bolivariana



El CEDENTE declara que la presente CESIÓN no contraviene ninguna disposición contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El CESIONARIO, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO, en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 15 del mes de Agosto de 2013.

Piedad Felisinda Gañán Rojo

CEDENTE

PIEDAD FELISINDA GAÑAN ROJO

C. C. 43.569.507

Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
CESIONARIA

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Pbro. JULIO JAIR O CEBALLOS SEPÚLVEDA

C.C. 8.354.986



Julio

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
GAÑAN ROJO PIEDAD FELISINDA
Identificado con: C.C. 43569507
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.
Medellín 25/09/2013 a las 09:49:47 a.m.
Firma: Piedad Felisinda Gañan Rojo
HUELLA
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

Notaria Sexta
Círculo Notarial de Medellín
Dr. Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Notario
Notario Sexto de Medellín
AUTENTICACIONES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
CEBALLOS SEPULVEDA JULIO JAIRÓ
Identificado con: C.C. 8354986
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.
Medellín 04/10/2013 a las 02:13:19 p.m.
Firma: Julio Ceballos Sepulveda
HUELLA
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN

Notaria Sexta
Círculo Notarial de Medellín
Dr. Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Notario
Notario Sexto de Medellín
AUTENTICACIONES

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Entre los suscritos a saber: **ROBIN ZULUAGA GALLEG0** identificado con C.C. 15.440.725 de Rionegro en adelante EL CEDENTE, actuando en nombre propio y en mi calidad de titular de los derechos de PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención "**PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECruzAMIENTO**", por medio del presente acto CEDO mis DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la misma a la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin animo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en Medellín e identificada con NIT. 890902922-6, representada legalmente por Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.354.986 de Medellín, en adelante LA CESIONARIA, han acordado celebrar el presente contrato de CESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. A través del presente acto, el CEDENTE cede al CESIONARIO la totalidad de los DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL sobre la invención denominada "**PROCESO PARA PRODUCIR CELULOSA BACTERIANA EN PRESENCIA DE UN AGENTE QUIMICO DE ENTRECruzAMIENTO**", y sobre los demás resultados asociados a ésta, por él creados en desarrollo de proyecto de investigación "*modificación superficial de nano-fibrillas de celulosa con miras a incrementar su incorporación en sistemas hidrónicos*", adscrito al Grupo de Investigación de Nuevos Materiales - GINUMA de la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CESIONARIO es, en adelante, el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación; por lo tanto, puede explotar y disponer libremente de la misma, sin limitación alguna, según lo considere necesario, y sin que EL CEDENTE pueda formular reclamaciones por estos usos, en ningún caso ni en ningún tiempo.

SEGUNDA. Titularidad. El CEDENTE declara que la invención objeto de la presente cesión es un trabajo original suyo y que fue lealmente creada sin hacer uso ilegítimo de los derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo que se hace responsable por cualquier reclamación que se haga por estos conceptos y se obliga al saneamiento. Así mismo, declara que tiene la titularidad de los derechos sobre la misma y que, en esa condición, está facultado para realizar la presente CESIÓN a favor del CESIONARIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



27



EL CEDENTE declara que la presente CESIÓN no contraviene ninguna disposición Contractual y que se hace con el consentimiento de todos los que participaron en la creación de la invención de que se trata y de todos los creadores de la misma.

El CESIONARIO, por su parte, se compromete a respetar y reconocer la paternidad del creador sobre la invención objeto del presente acto.

TERCERA. Limitación geográfica y temporal. Los derechos concedidos al CESIONARIO, en virtud de la presente CESIÓN, podrán ser ejercidos por éste, sin limitación de modo, en cualquier lugar del mundo y por el tiempo de protección correspondiente a la creación intelectual objeto de este acto.

CUARTA. Convenios con terceros. El CEDENTE se obliga a no celebrar actos o convenios que atenten contra los derechos que el CESIONARIO ha adquirido por medio de la presente CESIÓN.

QUINTA Normativa. El CEDENTE declara que conoce y acepta las políticas y el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Pontificia Bolivariana. De igual forma, acepta que cualquier cambio efectuado en la prealudida normativa no altera los derechos adquiridos por el CESIONARIO en virtud de la presente CESIÓN.

SEXTA. Entrega de información. EL CEDENTE se obliga a entregar a la Universidad toda la información que posea sobre el objeto cedido y a suscribir los documentos que sean necesarios para dicha cesión.

En señal de asentimiento y para constancia, se firma en dos ejemplares en la ciudad de Medellín y se reconoce su contenido y firma por las partes ante notario público, el día 15 del mes de Agosto de 2013.

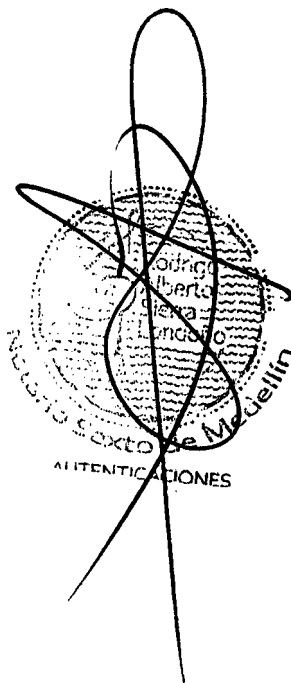
Robin Zuluaga G.
CEDENTE
ROBIN ZULUAGA GALLEGO
C. C. 15.440.725

Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
CESIONARIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
C.C. 8.354.986



anet

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN
ZULUAGA GALLEGO ROBIN OCTAVIO
Identificado con: C.C. 15440725
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.
Medellin 25/09/2013 a las 09:50:32 a.m.
Robin Zuluaga 6
FIRMA
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Compareció ante el NOTARIO
SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN
CEBALLOS SEPULVEDA JULIO JAIR
Identificado con: C.C. 8354986
y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto, que la firma que en él aparece es suya y es la misma que usa en todos sus actos. Para constancia se firma.
Medellin 04/10/2013 a las 02:13:20 p.m.
Julio Ceballos
FIRMA
RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN

